

RESOLUCIÓN Nro. 3853 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "COLDEPORTES ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por la Ley 1289 de 2009, el Decreto 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000, la Ordenanza 30E de 2001, Ordenanza 03 de 2003, Ordenanza 014E de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de Ordenanza 30E de 2001, creo el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDADER". Que a través de la Ordenanza 03 de 2003 se modificó el artículo primero de la ordenanza 30E de 2001, estableciéndose: crease el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "COLDEPORTES ARAUCA".

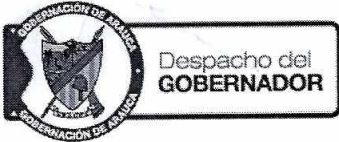
Que el artículo 5, numerales 1, 2, 3 y 9 de la ordenanza 30E de 2001, establece que el patrimonio del Instituto estará integrado por los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de la Ordenanza 014E de 2017, las rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el impuesto a los cigarros nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la ley 181 de 1995 y todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposiciones legal o reglamentaria le correspondan".

Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 1289 de 2009 que modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971 "el impuesto de que trata el artículo 2 de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los institutos deportivos de cada una de las regiones...", la presente transferencia corresponde a los giros del mes de Julio de 2019, correspondiente al impuesto AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO (16% DEPORTE).

Que mediante Ordenanza 024 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2019", se prevé la apropiación en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre 2019, de las Fuentes de Financiación AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO (16% DEPORTE).

Que el señor **WILSON DIAZ GONZALEZ**, Director Encargado del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "COLDEPORTES DE ARAUCA", mediante oficio con radicado interno N° 2019040014271-1 del 15 de Octubre de 2019, presentó solicitud de transferencia de recursos incorporados al presupuesto mediante Ordenanza 024 de 2018, por concepto de la fuente de financiación AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLOS EXTRANJERO (16% DEPORTE)

2-12



GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN Nro. **3853** DE 2019

un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$36.916.160.00)**.

Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca "Coldeportes Arauca", es un ente descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, cuya actividad principal es garantizar la prestación del servicio social en Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de fomento y promoción de la práctica del deporte competitivo y recreativo en los diferentes municipios del Departamento de Arauca

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental realizar la respectiva transferencia de los recursos, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019-04021, de fecha del 16 de Octubre del 2019.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento De Arauca "COLDEPORTES ARAUCA", con NIT 834001300-5, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$36.916.160.00)**, con cargos en la siguiente Imputación:

- 04131001006 ALCONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO (16% DEPORTE), cuyo objeto es "TRANSFERENCIA A COLDEPORTES ARAUCA DE LOS RECURSOS DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO (16% DEPORTE), SEGÚN ORDENANZA 024-2018", por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$36.916.160.00)**; con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-04021 de fecha 16 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "COLDEPORTES ARAUCA", será responsable de la administración de los recursos y deberá aplicar toda la normatividad que para la materia dicte la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entes de control y dar observancia al régimen presupuestal del Departamento. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca "COLDEPORTES ARAUCA" deberán **GARANTIZAR** que los recursos transferidos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca "COLDEPORTES ARAUCA" **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

RESOLUCIÓN Nro. 3853 DE 2019

✓ **ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011.

✓ **ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaria de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

✓ **ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 NOV 2019

Dado en Arauca (Arauca), a los _____.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

*Revisión
3721/2019*

Manuel Calderón Sánchez
Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Reynaldo Reyes Ramírez
Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Edgar Alfonso Cadená Díaz
VoBo: Edgar Alfonso Cadená Díaz
Coordinación Jurídica

Diego Alejandro Carrillo Chavez
Proyecto: Diego Alejandro Carrillo Chavez.
Apoyo Jurídico Oficina de Renta SHD.